

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 6

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL**  
**GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

**Ciudad y fecha de la diligencia:** Vereda Alvarado del Municipio de Copacabana, Antioquia, 16 de febrero de 2021

**Despacho Fiscal de Tribunal:** Quinto (e) – Doctor Jorge Luis Hernández Gómez

**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** Sandra Milena Monsalve Rodríguez

**Bloque:** Bloque Pacífico y Héroes del Chocó

**Postulado:** Rodrigo Zapata Sierra

**ID Bien:** 103156

**Tipo de bien:** Inmueble

**Descripción del bien:** Predio rural

**Identificación del bien:** 012-67831

**Dirección del bien:** Edificio Jiménez P.H. – Apartamento Segundo piso

**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** Vereda Alvarado del Municipio de Copacabana, Antioquia

**Entidades que participan en la diligencia:** FRV – Dirección Territorial Antioquia, Equipo de Administración de Bienes, la doctora Dolly Amparo Restrepo Gallego, C.C. No. 41.914.239; Gerencia de Gestión Predial y Comercialización, El Topógrafo Wilson Edgardo Osorio Solano, C.C. No. 11.255.799

**Magistratura que ordena el secuestro:** Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala de Justicia y Paz

**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 28 de septiembre de 2020

**Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos):** Fredy Alexander Osorio Álvarez, identificado con la C.C. No. 98.630.899, teléfono 312 8570655

**Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al  
Fondo de Reparación, así:**

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En la Vereda Alvarado del Municipio de Copacabana–Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021) siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día (17:30 p.m.), la suscrita Fiscal 155 Seccional adscrita al Despacho Quinto de la Dirección de Justicia Transicional, SANDRA MILENA MONSALVE RODRÍGUEZ, en asocio de los funcionarios LUZ MERY BASTIDAS HERNÁNDEZ, JEAN PIERRE ORDÓÑEZ DE VALDES, y DAVID

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 6

GUILLERMO CUNCANCHUN FLÓREZ, Asistente de Fiscal II, Técnico Investigador IV y Técnico Investigador I, respectivamente, junto con los funcionarios arriba descritos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el predio rural denominado jurídicamente Edificio Jiménez P.H. Apartamento segundo piso (La Margarita II), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz con sede en Medellín, doctor Olimpo Castaño Quintero, en audiencia celebrada el 28 de septiembre de 2020, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue acopiado por el Decreto 1069 de 2015, en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Extinción del Derecho de Dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor Fredy Alexander Osorio Álvarez, identificado con la C.C. No. 98.630.899, quien ocupa el predio en calidad de arrendatario desde el año 2014, donde medió un contrato verbal con el señor Luis Carlos Pérez Villa, y posteriormente, suscribieron contrato pero al momento de la diligencia no posee copia.

Se deja constancia que el ingreso al inmueble objeto de esta diligencia, fue autorizado voluntariamente por el señor Osorio Álvarez, una vez habló telefónicamente con Luis Carlos Pérez Villa.

De igual modo, me comuniqué con el señor Luis Carlos Pérez Villa, uno de los propietarios del bien, del abonado celular institucional No. 3506013307 al teléfono No. 3232967304, y se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia de secuestro, en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002,

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes, autorizando también el ingreso al inmueble.

Dado lo anterior, el ocupante adujo: *“Me tranquiliza que no me tenga que ir por ahora, y espero llegar un acuerdo de contrato de arrendamiento con el Fondo para la Reparación a las víctimas, ojalá el precio no sea muy alto, que sea lo justo por el sector. En esta diligencia no me han conculcado derecho alguno”*

Seguidamente, se procede a la identificación del inmueble con el apoyo del técnico designado por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 012-67831, documento que obra en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos y área en la diligencia previa de alistamiento, la cual se llevó a cabo durante el 23 de abril de 2018.

- 1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:** Predio rural ubicado en la Vereda Alvarado del Municipio de Copacabana – Antioquia, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 012-67831
- 2. ÁREA JURÍDICA:** Lote de Terreno 359m<sup>2</sup> y 93.74m<sup>2</sup> de área construida
- 3. ÁREA CATASTRAL:** área construida de 93.74m<sup>2</sup> en un lote de terreno con un área de 359m<sup>2</sup> de los cuales le corresponde el 53.20% de copropiedad que equivalen a 190.988m<sup>2</sup>.
- 4. LINDEROS:** Según escritura pública No.287 del 15 de marzo de 2012 señala que los linderos del predio son: por encima con la propiedad de Manuel Agudelo, por otro costado con propiedad de Ana Agudelo, por otro costado con callejón de servidumbre, por debajo con losa de dominio común que lo separa del primer piso, y por encima, con el techo que es cubierta general común que cubre la edificación.
- 5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.**

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DEL ESTADO</small>	<b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>					<b>Código</b>
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					<b>FGN-MP03-F-22</b>
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

Se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Copacabana, Vereda Alvarado, se accede al predio por la vía que conduce a la referida vereda.

Se trata de un apartamento ubicado en el segundo piso, para acceder a este subimos por unas escaleras construidas en granito con baranda en metal figurado pintado en color negro y soportes en madera natural, entramos por una puerta en madera en tono natural con su respectiva chapa, a un salón donde se hallan dos (2) ventanas y una chimenea en mármol y ladrillo con pañete y pintura de color blanco, la cual no está en funcionamiento, su techo en tablilla de madera, y paredes en mampostería pañetado y estucado en regular estado de conservación, a mano izquierda ingresamos a través de una puerta en madera natural donde encontramos un baño que consta de un vestier con mueble empotrado de madera, un mesón en mármol con su respectivo mueble en madera con dos (2) lavamanos empotrado en éste, un sanitario, un Jacuzzi y una ducha con división en vidrio templado y las paredes se encuentran enchapadas en su totalidad y la cubierta es en policarbonato y dos ventanas con película de seguridad.

**SERVICIOS PÚBLICOS:** El predio cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos domiciliarios de energía y agua por este servicio no se cancela ningún valor ya que es conducida desde un pozo a la vivienda directamente dentro del predio, para el alcantarillado se emplean pozos sépticos.

**ESTADO DEL BIEN:** En buen estado de conservación

**6. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:** Vivienda

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 012-67831, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por la doctora DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO, identificado con la cedula de ciudadanía

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 6

No. 41.914.239, profesión Administradora Financiera, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó: *"El señor Fredy se encuentra en disposición de solicitar canon para tomar en arriendo la propiedad"*

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicado en el Edificio del Café, Piso 14, Carrera 49 No. 50-21 de la ciudad de Medellín, teléfono 7965150 ext. 4282, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fílmico y Fotográfico: Si (X) No (\_\_\_); se contó con técnico: Si (X) No (\_\_\_)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- ( X ) Acta de Embargo y secuestro
- ( / ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( / ) Boletín Catastral
- ( / ) Plano Cartográfico)
- ( / ) Escritura Pública No.



## FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 6 de 6

**OBSERVACIONES:**

N/A

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día (18:30 p.m.).

**OCUPANTE: FREDY ALEXANDER OSORIO ÁLVAREZ**  
CC No. 98.630.899

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

Nombre y apellido: DOLLY AMPARO RESTREPO GALLEGO

Cargo: Contratista

Teléfono: 3137834427

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-Equipo de Gestión Predial y Comercialización**

Nombre y apellido: WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO

Cargo: Técnico Topógrafo

Teléfono: 3144767428

**FISCAL 155**

SANDRA MILENA MONSALVE RORÍGUEZ

**ASISTENTE DE FISCAL II**

LUZ MERY BASTIDAS HERNÁNDEZ

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI**

Nombre y apellido: JEAN PIERRE ORDÓÑEZ DE VALDÉS

Técnico Investigador IV

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI**

Nombre y apellido: DAVID GUILLERMO CUNCANCHUN FLÓREZ

Técnico Investigador I